

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Instituto Social de la Marina.....	870
Jefatura del Estado		Excelentísima Diputación Provincial	870
Decreto Ley de 11 de septiembre de 1953 sobre crédito pesquero	867	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Administración Central		Juzgado de primera instancia e instrucción número 14 de Madrid	870
Ministerio de la Gobernación		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	871
Transcribiendo los nombramientos interinos de secretarios, interventores y depositarios de Fondos de Administración Local.	868	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	871
Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander	869	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Villaescusa, Ruento, Valdliga, Astillero y Santa María de Cayón.	874

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Los resultados obtenidos desde la promulgación de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve que, desarrollando los postulados que formula el Fuero del Trabajo, dispone la concesión de créditos a los pescadores y armadores por mediación de la Caja Central de Crédito Marítimo, del Instituto Social de la Marina, han acreditado la insuficiencia de los medios económicos arbitrados al efecto, en razón a la amplitud de las necesidades a cubrir por la Ley de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que reorganizó el Instituto

Social de la Marina, y a la aguda crisis por que atraviesan actualmente los productores de la pesca en el mar, primordialmente los de bajura y altura, que repercute sensiblemente en todos los aspectos de la industria pesquera nacional, agravada, a su vez, por la exigencia inexcusable de la modernización y mayor costo de sus elementos de trabajo.

Al propio tiempo es conveniente extender los beneficios del crédito pesquero a las Cooperativas, mandadas a disciplinar y fomentar el espíritu de hermandad económica entre las gentes del mar, conjugando, por último, ambos designios con la ampliación de las garantías debidas al capital invertido y una mayor facilidad de acceso al mismo por parte de los presuntos beneficiarios.

Y como la urgencia de la adopción de estas medidas hace necesario utilizar la facultad conferida al Go-

bierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aumenta en doscientos cincuenta millones de pesetas la cantidad destinada al fomento del Crédito Pesquero por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los cuales serán proporcionados por las entidades e instituciones a que se refiere el artículo noveno de la mencionada Ley, con cargo a los mismos fondos y en iguales condiciones que los previstos en la citada disposición.

El referido aumento se limitará, por el momento, a ciento cincuenta millones de pesetas, y el resto, en dos anualidades de cincuenta millones, previa autorización del Ministerio de Hacienda, atendidas las necesidades del servicio, la normalidad de su desarrollo y las circunstancias de la política crediticia general.

Artículo segundo.—Además de las personas naturales o jurídicas, a las que se refiere el artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, podrán obtener créditos las que se dediquen al desarrollo de las industrias derivadas de la pesca y las Cooperativas del Mar legalmente constituidas.

Artículo tercero.—Las clases de garantías señaladas por el artículo quinto de la repetida Ley se amplían para las Cofradías de Pescadores, Instituciones en que éstas se integran y Cooperativas del Mar, con las siguientes:

A) El compromiso adquirido por el propietario de asegurar, para pago de amortización e intereses, una participación en los beneficios que le reporte la explotación

de elementos industriales o pesqueros de su propiedad, como lonjas, fábricas de hielo, astilleros, fábricas de cordelería, etc., siempre que estas obligaciones estén suficientemente respaldadas por una intervención directa de la Caja en la estimación, cómputo y liquidación de beneficios.

B) Los ingresos que puedan corresponder a las Cofradías de Pescadores, Instituciones en que los mismos se encuadran y Cooperativas del Mar, por su participación en los beneficios obtenidos de la explotación de establecimientos, industrias o instalaciones de otras entidades, siempre que concurren las siguientes condiciones:

Primera. Que la participación en dichos beneficios se encuentre asegurada, contractualmente o por disposición legal, durante el tiempo que se estime preciso para llevar a cabo la total amortización del crédito concedido.

Segunda. Que los expresados ingresos estén intervenidos directamente por la Caja en su estimación, cómputo y liquidación, tanto cerca de la entidad prestataria como de aquella que sea propietaria de los establecimientos, industrias o instalaciones de que se trate.

C) El aval de la Delegación Nacional de Sindicatos, el de las Corporaciones públicas y el de las entidades privadas de reconocida solvencia, conforme a las Leyes o Estatutos por los que se rijan.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Trabajo se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la reglamentación y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de octubre de 1953).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Foz (Lugo) Don José Gras Ferrer.....

Secretarías de segunda categoría.

Fuenteálamo (Albacete)	Don Víctor Silla Berlanga.
Fuentealbilla (Albacete)	Don Pedro Armero Cantos.
Benquerencia de la Serena (Badajoz)	Don Pablo Paco Carrasco.
Salvaleón (Badajoz)	Don Emérito Serrano Pérez.
Casar de Palomero (Cáceres)	Don Lorenzo E. Platero Mirón.
Ribas de Fresser (Gerona)	Don José Costal Tarres.
Vegas del Condado (León)	Don Agustín Canseco Jañez.
Villamontán de la Valduerna (León)	Don José Díez Orejas.
Guntín (Lugo)	Don Manuel Maseda Sixto.
Cuevas de San Marcos (Málaga)	Don Ramón Ramírez Alba.
Bande (Orense)	Don Jacinto Alvarez Aldir.
Mogán (Las Palmas)	Don Julio Tauroni Vitalis.
Real de la Jara (Sevilla)	Don José Bernal Bernal.

Alcorisa (Teruel)	Don Gerardo Lahoz Mendoza.
Almorox (Toledo)	Don Francisco Ramos Izquierdo.
San Pablo de los Montes (Toledo)	Don Esteban Espinosa Perea.
Albenique (Valencia)	Don Angel Mirete Pina.
Fuente la Higuera (Valencia).....	Don Abel Belda Mico.
Sedavi (Valencia)	Don Eugenio Cobos Guallart.

Secretarías de tercera categoría

Gorga y Millena (Alicante)	Don José Soler Román.
Senija (Alicante)	Don Gaspar Mora Martínez.
La Aliseda de Tormes (Avila)	Don Juan Paradela Muñoz.
Cuevas del Valle (Avila)	Don Máximo Alfayate Gómez.
Cañada Juncosa (Cuenca)	Don Marcelo R. Cano Martínez.
Aransis-Llimiana y Sant Cerni (Lérida)	Don José María Esteva de Moner.
Araño (Lérida)	Don Pedro Smith Bote.
Espeja (Salamanca)	Don Mariano Canillas Rodríguez.
Mata de Armuña y Carbajosa de Armuña (Salamanca)	Don Manuel Torres García.
Castañeda (Santander)	Don Laureano Cavia Martínez.
Mairena del Aljarafe (Sevilla)	Don Francisco Geniz Artillo.
Montorio de Tarragona (Tarragona)	Don José María Griño Marine.
Gamonal (Toledo)	Don Arturo Sánchez Rodríguez.
Val de Santo Domingo y Caudilla (Toledo).....	Don Manuel Díaz Martín.
Alfarrasi Benisuera (Valencia)	Don Antonio Soler Peris.
Alquería de la Condesa (Valencia)	Don Enrique Díaz Gascón.
Montaverner (Valencia)	Don Rafael Martínez Sanjuan.
Bercero (Valladolid)	Don Cipriano Martín Escudero.
Monegrillo (Zaragoza)	Don Rogelio López Domínguez.
Muel (Zaragoza)	Don Generoso Luño Jaulín.
Torrijo de la Cañada (Zaragoza)	Don Primo Molina Cebrián.

Intervenciones de Fondos

Diputación provincial de Córdoba (1.ª categoría).....	Don José Castro Enrici.
Guadix (Granada) (3.ª categoría)	Don José María RuEDA Montes.
Cercedilla (Madrid) (3.ª categoría)	Don Miguel Ferretjans Noguera.

Depositarias de Fondos

Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular (1.ª categoría)	Don Juan Cambreleng Mesa.
Diputación provincial de Ciudad Real 2.ª (categoría).	Don Pablo Crespo Cidoncha.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado" si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y

la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 21 de octubre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" d día 24 de octubre de 1953).

ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral en su Circular número 42, y de acuerdo con lo preceptuado en las Bases XI XII de la Ley de 16 de julio de 1949, De-

cretos de 24 de marzo de 1950 y de 26 de mayo de igual año, se convoca concurso para provisión de la plaza de Profesor Especial de Inglés, creada para los Institutos de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad Marítimo-Pesquera, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los concursantes, además de las certificaciones académicas correspondientes y documentos profesio-

nales y de méritos que estimen oportunos, presentarán los siguientes:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

b) Certificado expedido por el Registro civil, legalizado y legitimado, en su caso, en el que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido veintiún años.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

d) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en otros Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

f) Declaración jurada de que no desempeña cargo alguno incompatible con la plaza que solicita y a renunciar a aquél en caso de ser nombrado para la plaza que interesa.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b) y d), adjuntando a su instancia hoja de servicio certificada por el jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia, de residencia habitual de la interesada, y los clérigos demostrarán la autorización de su ordinario.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 24 de marzo de 1950, antes citado, se exigirá solamente a los concursantes, como indispensable, la documentación acreditativa del conocimiento del Inglés, haciendo constar que el Patronato se reserva el derecho de verificar las pruebas necesarias para la comprobación de suficiencia de los mismos, si lo estimase conveniente.

El profesor nombrado tendrá la retribución anual de 10.000 pesetas, sin perjuicio de los emolumentos y ventajas que se señalen respectivamente para el Centro de su destino.

Los derechos de concurso y formación de expediente, ascienden a la cantidad de ochenta y cinco pesetas (85 pts.):

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales,

a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 31 de octubre de 1953.—Presidente, José Pérez Bustamante.

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Devolución de fianza

Por el presente se hace público que, durante un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada por don Primitivo García Cuervo, contratista adjudicatario de las obras de un grupo de 50 viviendas protegidas y 4 almacenes en Santoña (Santander) los posibles reclamantes, ya que, según resolución de 7 de julio de 1953, del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, se han dado por recibidas definitivamente estas obras.

Madrid, 13 de octubre de 1953. El Director general técnico, P. D. El secretario general (ilegible).

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CATASTRO DE RUSTICA

Anuncio

En armonía con las instrucciones de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, de fecha 29 de enero del corriente año, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales del partido judicial de Reinosa, cuya relación se cita después, que con esta fecha han sido iniciados en dichos Municipios los trabajos de confección del Catastro que esta Excma. Diputación se propone llevar a efecto en colaboración con el Ministerio de Hacienda, debiendo prestar referidas entidades así como también las Juntas vecinales y propietarios interesados, la ayuda más eficaz y pertinente al personal facultativo que ha de intervenir en los indicados trabajos, a fin de que éstos se puedan realizar con la mayor diligencia, acierto y exactitud posibles.

Relación que se cita

Campó de Yuso.

Enmedio.

Hermanidad de Campó de Suso.

Las Rozas.

Pesquera.

Reinosa.

San Miguel de Aguayo.

Santiurde de Reinosa.

Valdeolea.

Valdeprado del Río.

Valderredible.

Santander, 28 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe de la Sección de Catastro (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 14 DE MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra la Compañía Urbanizadora del Ensanche de Laredo, S. A., sobre secuestro de varias fincas hipotecadas a la seguridad, de un préstamo de 399.000 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días y precio que se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Chalet en construcción, de una planta, sito en dicha población. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos ochenta pies cuadrados, de los que están edificados en una planta, cien metros treinta decímetros cuadrados, igual a mil-doscientos noventa y un pies ochenta y seis decímetros de otro, cuadrado, destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida Primera, en fachada de cuarenta metros; derecha e izquierda, entrando y testero, finca de donde se segrega.

Sale por el precio de ciento siete mil quinientas pesetas.

2.ª Chalet en construcción, de una planta, sito en dicha población. Ocupa una superficie de mil ochocientos noventa metros cuadrados, o sea, veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres pies cuadrados, de los cuales están edificados en una planta ciento treinta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos treinta pies y cuarenta decímetros de otro, cuadrados, destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida Primera, en línea de cuarenta metros; izquierda, entrando, calle A, en lí-

nea de cuarenta y siete metros veinticinco centímetros; derecha entrando y testero, finca de donde se segrega.

Sale por el precio de ciento quince mil quinientas pesetas.

3.^a Chalet de dos plantas, en construcción, sito en la citada población. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, de los que están edificándose en planta baja setenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados; o sea, novecientos setenta pies, cincuenta decímetros de otro, cuadrados, y en primera planta, cincuenta metros cuarenta decímetros cuadrados, igual a seiscientos cuarenta y nueve pies quince decímetros de otro, destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida Primera, en línea de veinticinco metros; derecha e izquierda entrando y testero, finca de donde se segrega.

Sale por el precio de ciento quince mil quinientas pesetas.

4.^a Chalet en construcción, de dos plantas, sito en dicha población. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos ochenta pies cuadrados, de los que están edificándose en planta baja ciento cincuenta metros ochenta y tres decímetros, o sea, mil trescientos sesenta y tres pies nueve décimas de otro, cuadrados, y en planta primera, ochenta y un metros dos decímetros cuadrados, igual a mil cuarenta y tres pies cincuenta y tres décimas de otro, cuadrados, destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida Primera, en línea de veinticinco metros; derecha, entrando, calle A, en línea de cuarenta metros; izquierda entrando y testero, finca de donde se segrega.

Sale por el precio de ciento treinta y cinco mil pesetas.

5.^a Y otro chalet de dos plantas, en construcción, situado en la población referida. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos ochenta pies cuadrados, de los que se edifican, en planta baja, ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, igual a mil ciento dieciocho pies cuarenta y cuatro decímetros de otro, cuadrados, y en planta primera, setenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, o sea novecientos setenta y dos pies setenta décimas de otro, destinándose

se el resto a jardín y huerta. Linda: frente, Avenida Primera, en línea de veinticinco metros; derecha e izquierda y testero, terreno de la Compañía Urbanizadora del Ensanche de Laredo, S. A.

Sale por el precio de ciento treinta y cinco mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Laredo, se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado de Madrid; Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos han sido suplidos por cartificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que les interese, debiendo conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, Manuel Comellas.

Derechos de inserción: 701 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia e instrucción número dos de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil

subsidiaria, relativa a la causa 117 de 1950, sobre lesiones, contra Antonio González Ibars, en que figura como tal responsable civil subsidiario Emilio García Escalada, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados como de su propiedad, que a continuación se expresan:

Un automóvil, matrícula S-7.123, marca Gran Paige, de seis cilindros, 21 Hp., cerrado, de siete plazas, valorado en la suma de cincuenta mil pesetas.

Un automóvil, marca Fiat, modelo 501, matrícula S-2.857, motor número 120.423, de 11 Hp., valorado en la suma de diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día catorce de noviembre próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Calvo Sotelo, 5; bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo a la subasta, según la indicada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a La adjudicación y remate de los bienes, puede hacerse a condición de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del ejecutado, don Emilio García Escalada, con domicilio en esta ciudad, calle Alta, número 28, primero.

Dado en Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 241 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don José Soto Sancho, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a doña María Gutiérrez, viuda de Félix Bañuelos, de profesión chatarrera, que en su día en acta levantada por la Comandancia del puesto de la Guardia civil de Los Corrales manifestó ser vecina y con domicilio en la calle de La Reyerta (Barrio), de

esta capital, siendo lo cierto que es desconocida en citado domicilio, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en estas oficinas, a efectos de hacerla entrega de un pliego de cargos, correspondiente al expediente anotado al margen e instruido por esta Fiscalía provincial, advirtiéndole que, de no presentarse ante mi autoridad en la fecha citada, estará incurso en las responsabilidades a que diere lugar.

Santander, 15 de octubre de 1953.—El fiscal provincial de Tasas, José Soto. 1448

Don José Soto Sancho, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a doña Luciana Ríos Nieto, de 58 años de edad, de estado viuda, natural de Zamora y vecina de Villanueva de la Peña (Mazcuerras), de profesión chataarrera, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en estas oficinas, a efectos de hacerla entrega de un pliego de cargos correspondiente al expediente anotado al margen e instruido por esta Fiscalía provincial, advirtiéndole que de no presentarse ante mi autoridad en esta fecha citada, estará incurso en las responsabilidades a que hubiera lugar.

Santander, 15 de octubre de 1953.—El fiscal provincial de Tasas, José Soto. 1455

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos que se tramitan en este Juzgado, sobre demanda incidental de pobreza, a instancia del procurador don Antonio Teja Sampedro, nombrado en turno de oficio, para representar a los esposos don Pedro Agustín Olea Vaquero y doña Esperanza González Castañón, mayores de edad y vecinos de Los Corrales de Buelna, contra los herederos de don Domingo Pedro Garrido Pérez, o quienes se consideren como tales, así como a los inciertos que pudieran resultar, contra el señor abogado del Estado y el Ministerio fiscal, ha acordado dar traslado de

la demanda incidental de pobreza a los herederos de don Benigno Pedro Garrido Pérez, o a quienes se consideren como tales, así como a los inciertos que pudieran resultar, emplazándoles para que en el término de nueve días se personen en forma en los autos y contesten a la demanda, bajo las prevenciones de Ley, con el apercibimiento de que, sino comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, sustanciándose el incidente solamente con el señor abogado del Estado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos anteriormente expresados, y su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo el presente, en Torrelavega a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario (ilegible). 1456

Julio Villort Curtih, de 31 años de edad, soltero, electricista, hijo de Julio y Julia, natural de Washington, nacionalizado español, que residió en Oviedo, calle Cavada, número 20, y que últimamente se trasladó a Santander, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos, de Oviedo, al objeto de ser oído en causa número 234 de 1953, sobre estafa, y sustracciones, apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo a 19 de octubre de 1953. El secretario judicial P. S., (ilegible). 1487

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria librada en el sumario 192 de 1950, por falsificación y estafa, por haber sido presentado en este Juzgado de instrucción de Torrelavega el procesado llamado Raúl González González.

Torrelavega, 19 de octubre de 1953.—El juez de instrucción en funciones (ilegible).—El secretario (ilegible). 1469

En virtud de lo acordado por su señoría, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio de faltas número 32 de 1953, seguido contra Angel Erice Martínez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Unquera, hoy en ignorado paradero, aunque se cree se haya dirigido a Asturias en busca de tra-

bajo, por lesiones inferidas a Luis Fernández Noriega, se emplaza por término de quince días a dicho Angel Erice, para que comparezca ante este Juzgado comarcal, con objeto de exigirle el cumplimiento de las penas de ocho días de arresto menor domiciliario y represión privada, que le fueros impuestas en el expresado juicio.

Dado en San Vicente de la Barquera a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1470

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, en cumplimiento de condena y evasión de la Colonia Penitenciaria de El Dueso, el día 14 de agosto pasado, del recluso Lucio Alises Aparicio, de 35 años, casado, jornalero, hijo de Nicasio y Ginesa, natural de Villarrubia de Los Ojos (Ciudad Real), se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción o cárcel provincial, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a Derecho.

Dado en Santoña a 15 de octubre de 1953.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible). 1473

Don Francisco Vives Trevilla, juez de instrucción de Archidona,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 121 de 1951, sobre hurto, a Francisco Alderete Conejo, de 45 años de edad, hijo de Antonio y de Gracia, de estado soltero, natural de esta ciudad, con domicilio en la calle del Colegio, oficio del campo, al parecer residente en Santander, para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, acordada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Málaga, en auto de fecha tres de los corrientes, previniéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser

habido, se ingrese en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Archidona a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Francisco Vives Trevilla.—El secretario (ilegible). 1480

Arturo González Ruas, marino mercante, hijo de Ladislao y de Amelia, natural de Alongos, provincia de Orense, domiciliado últimamente en Peñacastillo (Santander), de estado casado, profesión camarero, de 45 años de edad, estatura alto, señas personales: pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, color sano, su frente despejada, señas particulares no tiene, sí sabe leer y escribir, procesado por deserción mercante del vapor "Monte Serantes", en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor, capitán de Infantería de Marina, don José Luis Moya Fernández, residente en la Comandancia militar de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde. Caso de ser habido, deberá dar cuenta por el medio más rápido al excelentísimo señor almirante, Capitán General del Departamento.

Cartagena, 14 de octubre de 1953.—El secretario, Francisco Sánchez.—Visto bueno, el juez instructor, José Luis Moya. 1481

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el incidente de pobreza que se tramita en este Juzgado, a instancia de doña Consuelo Muñoz Gómez, asistida de esposo don Aurelio Abascal Abascal, mayores de edad, sin profesión especial y vecinos de La Cavada, representados en concepto de pobres por la procurador doña Carmen Sosa Díaz, contra otros y don Eliseo y doña Martina Muñoz Gómez, en ignorado paradero, en petición de que se les declare pobres en sentido legal, para litigar en tal concepto en juicio voluntario de testamentaría de los causan-

tes don José Muñoz Ceballos y doña Laureana Gutiérrez Ruiz, se emplaza a dichos demandados, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho incidente y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola representación del Estado, y que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Santoña a 13 de octubre de 1953.—El juez, Francisco Obregón.—El secretario (ilegible). 1488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Para general conocimiento se hace saber que ante este Juzgado de primera instancia número dos de Santander, a instancia de doña María Gorriti Callejo, mayor de edad, natural y vecina de esta capital, asistida de su esposo don Manuel Castellanos Rodríguez, por sí en representación de sus hermanos don Bernardo y don José Gorriti Callejo, se sigue expediente en súplica de que se la conceda autorización para anteponer al primer apellido la partícula "de", toda vez que las familias antecesoras en varias generaciones han usado dicha partícula.

Lo que se hace público, a los fines establecidos en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil.

Santander a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 117 pts.

Nicasio Prieto Gómez, de 29 años de edad, casado, peluquero, domiciliado últimamente en Burgos, calle Corazas, número 2, procesado en sumario número 58 de 1953, por evasión, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Laredo, en término de diez días, a constituirse en prisión, y ser oído en expresado sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será declarado rebelde, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Laredo a 17 de octubre

de 1953.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1489

Fermín García Romero, de 25 años de edad, casado, carpintero, hijo de Manuel y de Juana, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Cantarranas número 10, procesado en sumario número 58 de 1953, por evasión, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Laredo, en término de diez días, a constituirse en prisión y ser oído en expresado sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Laredo a 17 de octubre de 1953.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1489

Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído recaído en carta orden de la superioridad dimanante de la causa número 85 de 1951, contra Evaristo Sierra Alvarado, de 28 años, soltero, pescador, natural y vecino de Santoña, se le cita, llama y emplaza, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado o cárcel provincial de Santander, a fin de ser reducido a prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Dado en Santoña a 15 de octubre de 1953.—El juez (ilegible).

1514

El Juzgado de instrucción del número uno de Santander, deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 202 de 1951, Pilar Ruiz Osoro.

Santander, 23 de octubre de 1953.—El secretario, José F. Díaz. 1515

María Patiño Corés, de 26 años de edad, estado soltera, de profesión sirvienta, hija de José y de Angela, natural de Corraso (Pontevedra), domiciliada últimamente

en Santander, Florida, 11, procesada en sumario número 195 de 1949, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 21 de octubre de 1953.—Maximino Basoa. 1516

Angeles Chaces Fernández, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión sirvienta, hija de José y de Dora, natural de Villagarcía, domiciliada últimamente en Santander, Florida, 11, procesada en sumario número 195 de 1949, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 21 de octubre de 1953.—Maximino Basoa. 1516

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número quince de esta capital, en el sumario 229 de 1953, por hurto a Gloria González Fernández, se hace saber al padre de la misma, llamado don Esmeraldo González Díez, que vivió en Santander, calle del General Mola, 5, bajo, el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1517

Angel Alonso Eguía, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión ninguna, hijo de Andrés y Dominga, natural de Deusto, domiciliado últimamente en Deusto (Bilbao), procesado en sumario número 86 de 1951, por robo, comparecerá en término de diez días,

ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión; como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 21 de octubre de 1953.—Maximino Basoa. 1518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Para general conocimiento se hace saber que ante el Juzgado de primera instancia número dos, y a instancia de doña Florencia Sánchez Escobedo, mayor de edad, natural de Santander y vecina de Maliaño, se sigue expediente en súplica de que se la conceda autorización para adicionar a su nombre de Florencia, el de Elena, basando su petición en que la misma fue bautizada con dicho nombre de Florencia-Elena, por el que es conocida y el que usa a todos los efectos.

Lo que se hace público, a los fines establecidos en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil.

Santander a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de primera instancia, Aurelio de Llano.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 113 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Formados los padrones y listas cobratorias de la patente nacional de circulación de automóviles para el ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villaescusa a 19 de octubre de 1953.—El alcalde, P. D., B. Beltrán. 1508

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días, y a

los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de créditos, propuesto por la Comisión de Hacienda.

Ruente, 27 de octubre de 1953. El alcalde, Federico Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Estadillo E.-Plantilla de transición

Número de plazas, 1; cargo oficial; dotación, 7.700 pesetas (a transformar).

Número de plazas, 1; cargo auxiliar; dotación, 7.000 pesetas.

Número de plazas, 1; cargo depositario; dotación, 500 pesetas.

Número de plazas, 1; cargo portero-alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Valdáliga a 25 de abril de 1953. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Corporación, A. Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento pleno en sesión del pasado día 23 dos suplementos de crédito, con transferencia y sin ella, dentro de las consignaciones del actual presupuesto, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Astillero a 26 de octubre de 1953.—El alcalde, José Solana del Río. 1523

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Confecionada la matrícula industrial, comercio y profesiones, para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones por los contribuyentes en la misma comprendidos, siempre que las mismas sean procedentes.

Santa María de Cayón a 26 de octubre de 1953.—El alcalde (ilegible). 1524